

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0016-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“...Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado...”*;

Que, el artículo 98 ibídem, establece: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50 %) a entidades de derecho público; (...)”*;

Que, el numeral 1 del artículo 99 ibídem, dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una Resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial (...)”*;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, en cuyo Art. 433, numeral 2, se establece el procedimiento para la adquisición de

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0016-R**Quito, D.M., 10 de marzo de 2020**

pasajes aéreos nacionales e internacionales para transporte de personas que las entidades contratantes realicen directamente a una línea aérea nacional o internacional, podrán emplear los siguientes procedimientos: "2. Contratación interadministrativa, en los términos de los Artículos 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 98, 99 y 100 de su Reglamento General";

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: "Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: "...al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AM-2020-0166-M de 03 de febrero de 2020, la Mgs. Betty Sanchez Sanchez, Directora de Planificación y Gestión de Calidad, comunicó a la Abg. Katherine Calderón Alvarez, ex Directora Regional II, lo siguiente: "En referencia al Memorando Nro. DGAC-SX2-2020-0321-M, del 01 de febrero 2020, mediante el cual la "Dirección Regional II" solicita la certificación de la actividad: "Adquisición Pasajes" que consta en el POA 2020 de la DGAC. Al respecto, me permito actualizar la Certificación de la mencionada actividad emitida mediante Memorando Nro. DGAC-AM-2019-0323-M, del 27 de febrero, consta en el POA 2020 de la DGAC, siendo la "Dirección Regional II" responsable de su ejecución, según la siguiente estructura:

Programa	01 Administración Central
Actividad	Adquisición Pasajes
Descripción	Pasaje Aéreos
Partida Presupuestaria	530301
Monto Total (USD)	\$ 20.000,00

(...)"

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2020-0128-M de 05 de febrero de 2020, el Ing. Malenkov García Acuña, Ex Director Administrativo, remitió a la Abg. Katherine Calderón Alvarez, Ex Directora Regional II, la certificación PAC, señalando que se encuentra contemplado de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	CPC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.MEDIDA	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE
530301	661100011	Pasajes Aéreos	1	U	17.857,14	C1

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0016-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2020

(...)"

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-FX2-2020-0175-M de 06 de febrero de 2019, la Ing. Piedad Valdez Córdova, Analista Financiero 3 de la Dirección Regional II, certificó la existencia de recursos para la contratación de "Pasajes al interior", constante en las certificaciones Nros. 054 (Gasto) por \$16,071.43 y 053 (IVA) por \$1,928.57 en el sistema eSIGEF, del presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil- Dirección Regional II, del ejercicio económico 2020.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX2-2020-0372-M de 18 de febrero de 2020, la Ing. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3 de la Dirección Regional II, certificó que, una vez revisado el Catálogo Electrónico del Portal Informático del SERCOP: "(...) a la presente fecha NO existe disponibilidad de oferta del siguiente servicio: "PASAJES AÉREOS";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX2-2020-0397-M de 21 de febrero de 2020, la Ing. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3 de la Dirección Regional II, solicitó al Ing. Antonio Tobar Arcentales, Director Regional II, la autorización de inicio del proceso de contratación para la "Adquisición de Pasajes para los servidores públicos de la Dirección General de Aviación Civil, Dirección Regional II", para lo cual se adjuntan al proceso los Términos de Referencia, Informe de Viabilidad Técnica, Económica y Legal y los Estudios Técnicos que respaldan la necesidad y características del proceso en mención;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX2-2020-0564-M de 26 de febrero de 2020, el Ing. Antonio Tobar Arcentales, Director Regional II, solicitó a la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogado 3 de la Dirección Regional II, la elaboración de la resolución de inicio del proceso de contratación signado con el código RE-DGAC-RX2-001-20, cuyo objeto es la contratación de "PASAJES AÉREOS PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL II";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX2-2020-0603-M de 02 de marzo de 2020, el Ing. Antonio Tobar Arcentales, Director Regional II, solicitó a la Abg. Cristina Calvopiña García, Directora de Asesoría Jurídica, la revisión del expediente y proyecto de Resolución de Inicio, correspondiente al proceso de Régimen Especial denominado "PASAJES AÉREOS PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL II";

En ejercicio de las atribuciones constantes en el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017; y, Decreto Presidencial Nro. 728 de 29 de abril de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-001-20, para la adquisición de "PASAJES AÉREOS PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL II", con un presupuesto referencial de USD 16.071,43 (DIECISEIS MIL SETENTA Y UNO CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA 12%; con un plazo de ejecución de 275 días contados a partir del 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta el término del presupuesto.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos elaborados por la Ing. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0016-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2020

3 de la Dirección Regional II, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP y el cronograma del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-001-20, la adquisición de “PASAJES AÉREOS PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL II”.

Artículo 3.- INVITAR a la Empresa Pública **TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR E.P.**, con RUC No. 1768161550001, a fin de que presente su oferta técnica-económica para la adquisición de “PASAJES AÉREOS PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL II”, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.- DESIGNAR al Ing. Antonio Tobar Arcentales, Director Regional II, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 5.- DISPONER a la Unidad Administrativa de la Dirección Regional II, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 de su Reglamento General y Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; como en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 6.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en la Ciudad de Quito.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-SX2-2020-0603-M

Anexos:

- proyecto_de_resolución_de_pasajes.pdf

Copia:

Señora Abogada
Cristina Sofia Calvopiña Garcia
Directora de Asesoría Jurídica

ml/ao/cc/mr